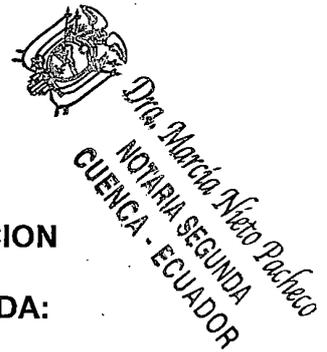


ESCRITURA NRO.

20170101002P00218



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA:
SOUND DREAMS CIA.LTDA**

OTORGADA POR:

MARIO OSWALDO PINOS ARCENTALES

JULIA ELENA TORRES ESPINOZA

JAIME OSWALDO PINOS TORRES

MARIO RAFAEL PINOS TORRES

CUANTIA: \$400,00

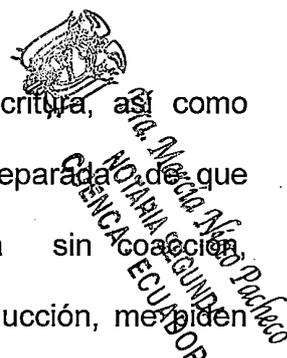
DI 3 COPIA (S).....

*******YT*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
el día de hoy **VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL**
AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO**
PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line.

CUENCA. Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, los señores: Mario Oswaldo Pinos Arcentales, casado, portador de la cédula número 0102468568, con correo electrónico: pinosrconstelacion@hotmail.com; Julia Elena Torres Espinoza, casada, portadora de la cédula número 0102310612, con correo electrónico: juliat_jete@hotmail.com; Jaime Oswaldo Pinos Torres, soltero, portador de la cédula número 0105126346, con correo electrónico: factorymusicestudios@gmail.com; y, Mario Rafael Pinos Torres, soltero, portador de la cédula número 0105890222, con correo electrónico: raxxproduction@gmail.com. Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; todos de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil, de ocupación radiodifusores, con teléfono 0995773610; domiciliados en la ciudad de Paute, en la dirección García Moreno 7-49 y Luntur, y de tránsito por esta ciudad de Cuenca, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la



Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONSTITUCIÓN de una compañía de responsabilidad limitada que se registrá por el contenido de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- ^{Que,} Intervienen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales derechos, los señores: Mario Oswaldo Pinos Arcentales, casado, portador de la cédula número 0102468568, con correo electrónico: pinosrconstelacion@hotmail.com.; Julia Elena Torres Espinoza, casada, portadora de la cédula número 0102310612, con correo electrónico: juliatjete@hotmail.com.; Jaime Oswaldo Pinos Torres, soltero, portador de la cédula número 0105126346, con correo electrónico: factorymusicestudios@gmail.com.; y, Mario Rafael Pinos Torres, soltero, portador de la cédula número 0105890222, con correo electrónico: raxxproduction@gmail.com. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Paute, en la dirección García Moreno 7-49 y Luntur, con teléfono

0995773610, legalmente capaces para todo acto o contrato.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes

por sus propios derechos declaran bajo juramento ^{y exponen: que es} su voluntad de

constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que

se registrará por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las

demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA

COMPAÑÍA SOUND DREAMS CIA.LTDA. TITULO PRIMERO. Del

nombre, domicilio, plazo y objeto social. ARTÍCULO UNO.-

DENOMINACIÓN: La compañía a constituirse se denominará

SOUND DREAMS CIA.LTDA., misma que se registrará por las leyes

competentes y este estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La

compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Paute cantón

Paute, provincia de Azuay, sin perjuicio de establecer sucursales o

agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para

ello a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TRES.-

PLAZO: La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA

AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de

constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o

restringirse, o podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la

Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos

establecidos en las disposiciones legales aplicables. ARTICULO

CUATRO.- OBJETO SOCIAL: Los comparecientes, de conformidad





con el Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado, ~~se claran~~ bajo juramento que, el objeto social único de la compañía son ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN. ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES. ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE. TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO

COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE. ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN. PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN. TITULO SEGUNDO.- Del capital y participaciones. ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$400.00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberá constar las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas. ARTICULO SIETE.- TRANSMISIÓN: La participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA:

Los socios podrán transferir sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término, deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren. ARTICULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL: En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. ARTICULO DIEZ.- RESERVA LEGAL: De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. TÍTULO TERCERO.- De los socios: ARTICULO ONCE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: a) Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado. b) Ser elegido administrador de la compañía. c) Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. d) Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales. e) A no ser obligados al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos. f)



Dr. María Nieto Pacheco
NOTARIAS SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere el socio. g) A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto. h) Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos. TÍTULO CUARTO.- Gobierno, Administración y Representación.- ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente General o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma. ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital

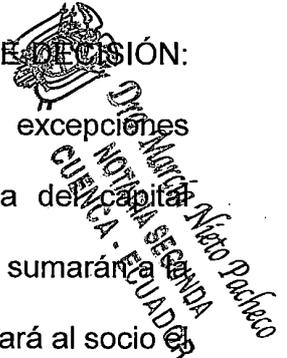
social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM DE DECISIÓN:

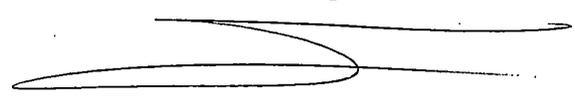
Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría de los socios concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS

GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. ARTICULO DIEZ

Y OCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas

Generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que


Sr. Marco Nieto Pacheco
NOTARIO PUBLICO
CUENCA - ECUADOR



esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO VEINTE.-
CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido. ARTICULO VEINTE Y UNO.-
FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. c) Fijar las remuneraciones del Gerente General. d) Aprobar las cuentas y balances que se presenten. e) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. h) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la



Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. ARTICULO VEINTE Y DOS.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración contigua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta.

ARTICULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Trés

Años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y

CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene

las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales. d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. g) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores

y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Tres Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General. d) Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente. e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales. f) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso. i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la

compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos. J) Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios. k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General. l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; m) Firmar contratos y convenir préstamos. n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. o) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste. p) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. q) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO QUINTO. Disposiciones Generales.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos


Dr. María Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

previstos por la Ley. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- LIQUIDACIÓN.-

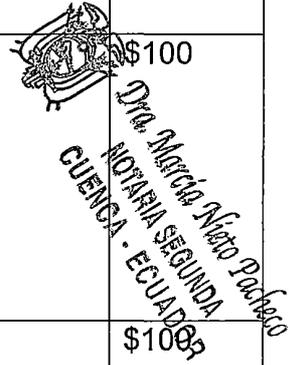
En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes. DECLARACIONES.- Los comparecientes DECLARAN

BAJO JURAMENTO, de conformidad al Artículo 137 de la Ley de compañías que: UNO.- Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00). Que: el señor Mario Oswaldo Pinos Arcentales, suscribe y paga CIEN PARTICIPACIONES de un dólar cada una. Que: la señora Julia Elena Torres Espinoza, suscribe y paga CIEN PARTICIPACIONES, de un dólar cada una. Que: el señor Jaime Oswaldo Pinos Torres, suscribe y paga CIEN PARTICIPACIONES, de un dólar cada una. Que: el señor Mario Rafael Pinos Torres, suscribe y paga CIEN PARTICIPACIONES, de un dólar cada una; se señala que el origen de los fondos es lícito. Es decir, que el

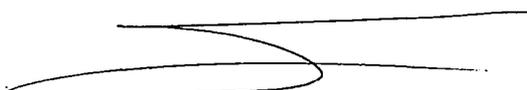
en el cien por ciento, es decir en numerario, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posterior a la inscripción respectiva en el Registro Mercantil, y será depositado en la cuenta de Corriente que para el efecto se apertura para la Compañía que se constituye, en cualquier entidad del sector financiero. TRES.- En el presente acto de constitución, se designa al socio señor MARIO RAFAEL PINOS TORRES como Gerente General de la Compañía, y a la señora JULIA ELENA TORRES ESPINOZA como Presidenta de la Compañía. CUATRO.- Queda autorizado el Doctor Luis Mogrovejo Cornejo, para que realice todas las gestiones necesarias para la culminación de la constitución de la Compañía, y solicite su inscripción en el correspondiente Registro. La cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señorita Notaria sírvase agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **EL DR. LUIS MOGROVEJO CORNEJO ABOGADO MAT 1282 C.A.A.**- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en

Capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Mario Oswaldo Pinos Arcentales	100	25.00%	\$100	\$100
Julia Elena Torres Espinoza	100	25.00%	\$100	\$100
Jaime Oswaldo Pinos Torres	100	25.00%	\$100	\$100
Mario Rafael Pinos Torres	100	25.00%	\$100	\$100
TOTALES	400	100%	\$400	\$400


 Dra. Marcia Nieto Pacheco
 NOTARIA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

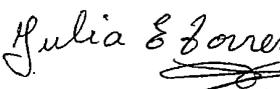
DOS.- Los socios fundadores, bajo la solemnidad del juramento declaran: Que el Capital suscrito se pagará en dinero en efectivo



la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura de todo lo cual doy fe.-


MARIO OSWALDO PINOS ARCENTALES

c.c. 0102468568


JULIA ELENA TORRES ESPINOZA

c.c. 010231061-2

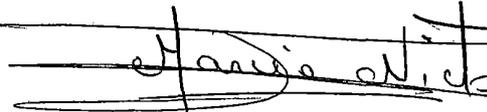

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR


JAIME OSWALDO PINOS TORRES

c.c. 010512634-6


MARIO RAFAEL PINOS TORRES

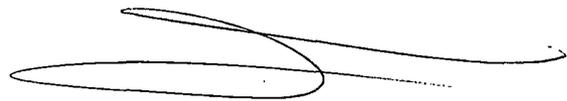
c.c. 0105830222



DRA. MARCIA NIETO PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON DE CUENCA





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7754077
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104262472 MUÑOZ VELEZ EDISON SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOUND DREAMS CIA. LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.01	ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, INCLUYE LA
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/03/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

17/01/2017 1.45 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMÚNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

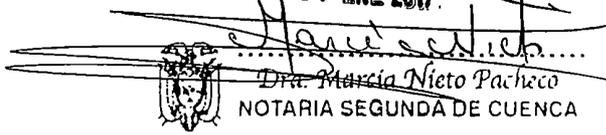


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Doy fe: Que la fotocopia que antecede en
.....foja(s), es igual al original
que se me presentó para su evidencia.

Cuenca, a... 27 de ... 20...

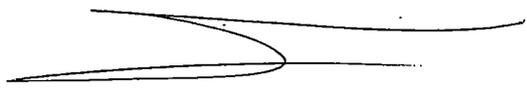
27 ENE 2017



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



ESPACIO EN BLANCO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105890222

Nombres del ciudadano: PINOS TORRES MARIO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/PAUTE

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PINOS ARCENTALES MARIO OSWALDO

Nombres de la madre: TORRES ESPINOZA JULIA ELENA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2017

Emisor: YEYME YANIRA TRELLES TRELLES - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

Dña. Marcia N. Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

N° de certificado: 178-005-63883



178-005-63883

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.27 11:32:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010589022-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
PINOS TORRES MARIO RAFAEL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY PAUTE PAUTE 1994-01-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA ESTUDIANTE E344312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINOS ARCENTALES MARIO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES ESPINOZA JULIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2012-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-25

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0233 **0105890222**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINOS TORRES MARIO RAFAEL

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PAUTE
 PAUTE PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA *[Signature]*



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Julia E. Torres E.
[Signature]

Número único de identificación: 0102310612

Nombres del ciudadano: TORRES ESPINOZA JULIA ELENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINOS ARCENTALES MARIO OSWALDO

Fecha de Matrimonio: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: TORRES CARLOS

Nombres de la madre: ESPINOZA CLOTILDE

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2017

Emisor: YEYME YANIRA TRELLES TRELLES - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

Dr. María Mercedes
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Validez desconocida

N° de certificado: 174-005-63861



174-005-63861

[Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.27 11:33:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. **010231061-2**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES ESPINOZA JULIA ELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUACHAPALA GUACHAPALA
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-09-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
MARIO OSWALDO PINOS ARCENTALES

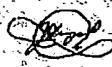


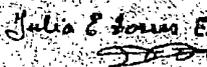
INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** A133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA CLOTILDE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2014-05-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-09



000959774

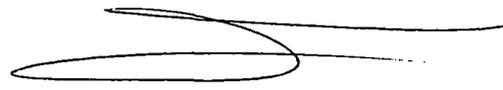

 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

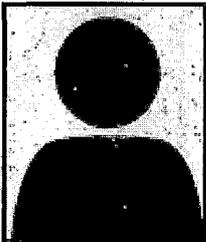
Elecciones 23 de Febrero del 2014
 010231061-2 022 - 0047
TORRES ESPINOZA JULIA ELENA
AZUAY PAUTE
PAUTE PAUTE
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021

4042901 13/10/2014 11:49:23
 IMP. 10/11





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número unico de identificación: 0105126346

Nombres del ciudadano: PINOS TORRES JAIME OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/PAUTE

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MARIO OSWALDO PINOS ARCENTALES

Nombres de la madre: JULIA ELENA TORRES ESPINOZA

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2017

Emisor: YEYME YANIRA TRELLES TRELLES - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

Dr. Mario Osvaldo Pacheco
NOTARIO SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

N° de certificado: 175-005-63846



175-005-63846

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.27 11:34:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



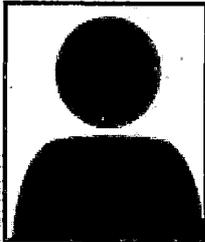
REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA***** SOLTERO	
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 010512634-6		3466404464 I.D.O. DACT.	
NOMBRES Y APELLIDOS PINOS TORRES JAIME OSWALDO		ESTADO CIVIL SECUNDARIA	
PROFESION BACHILLER COMER-ADM.		NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIO OSWALDO PINOS ARCENTALES	
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY/PAUTE/PAUTE		NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE JULIA ELENA TORRES ESPINOZA	
FECHA DE NACIMIENTO 15 AGOSTO 1990		CUENCA 22/11/2010	
REG. CIVIL 001-0222 00222 M.		CUENCA Y FECHA DE EMISIÓN 22/11/2010	
AZUAY/PAUTE PAUTE 1990		FECHA DE CANCELACIÓN	
FIRMADO <i>Jaime Torres</i>		FIRMADO <i>Pinos Torres</i>	
			
		PARA DAR CREDITO	

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		CNE	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014			
016		0105126346	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA	
PINOS TORRES JAIME OSWALDO			
AZUAY / PROVINCIA PAUTE		CIRCUNSCRIPCIÓN PAUTE 0	
CANTÓN		PARROQUIA ZONA 1	
FIRMADO <i>Jaime Torres</i>			
(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA			

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102468568

Nombres del ciudadano: PINOS ARCENTALES MARA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/BULAN(JOSE VIC.IZQUIERDO)

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ARTESANO-RADIO Y T.V.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JULIA ELENA TORRES ESPINOZA

Fecha de Matrimonio: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: JOSE ADOLFO PINOS

Nombres de la madre: ANA SOFIA ARCENTALES

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2017

Emisor: YEYME-YANIRA TRELLES TRELLES - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

Dña. Marcia Osvaldo Pacheco
NOTARIO SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

N° de certificado: 177-005-63826



177-005-63826

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.27 11:30:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010246856-8

PINOS ARCENTALES MARIO OSWALDO

AZUAY/PAUTE/BULAN (JOSE VIC. IZQUIERDO)

18 AGOSTO 1965

FECHA DE LA CÉDULA REG. CIVIL 002-0033 00856 M

AZUAY/PAUTE 1965

Mario Oswaldo Pinos A.



ECUATORIANA***** V434312242

CASADO JULIA ELENA TORRES ESPINOZA

SECUNDARIA ARTESANO-RADIO Y T.V

JOSE ADOLFO PINOS

ANA SOFIA ARCENTALES

CUENCA 05/05/2011

05/05/2023

REN 3925230



Pablo...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 016 - 0225 0102468568

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PINOS ARCENTALES MARIO OSWALDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA PAUTE

PAUTE PARROQUIA 1

CANTÓN ZONA

Mario Pinos

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



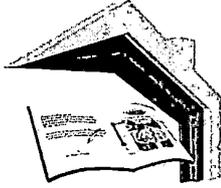
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA... *Primera* ... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Marcia Nieto Pacheco

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



RA-



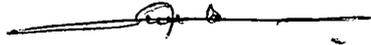
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PAUTE

ZON:

Repertorio N° 07

Fecha de Repertorio: 01/02/2017

LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PAUTE, CERTIFICA: Que, la presente escritura de Constitución de Compañía, queda inscrita en esta fecha bajo el número TRES del Registro Mercantil. Paute, 09 de Febrero del 2017.


Dr. Luis Tobar Campoverde

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

